

**Neiva, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021). -**

RADICACIÓN:	2021-00286
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	JAIRO DIAZ MURCIA
DEMANDADO	CECILIA TRUJILLO PATRANA

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P., se señala el día viernes cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9: 00 AM)., diligencia en la cual se debe tener en cuenta los siguientes lineamientos:

Se previene a las partes para que, además de presentarse personalmente, acudan también con los testigos citados.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Se dispone que la audiencia se realice por intermedio de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se deberá actuar correos y direcciones electrónicas para efectos de garantizar la comparecencia de partes y terceros en la diligencia. La comparecencia de los testigos será de cargo de la parte demandante.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO.  
JUEZA**